

La correspondiente Sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualesquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,331	55,497
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,258	167,761
1 Franco suizo	13,824	13,865
100 Francos belgas	120,020	120,381
1 Marco alemán	15,046	15,091
100 Liras italianas	9,603	9,631
1 Florín holandés	16,576	16,625
1 Corona sueca	11,627	11,661
1 Corona danesa	8,659	8,685
1 Corona noruega	8,353	8,378
1 Marco finlandés	18,623	18,679
100 Chelines austríacos	231,349	232,045
100 Escudos portugueses	208,564	209,191

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

DECRETO 588/1964, de 5 de marzo, por el que se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar directamente la edición en castellano de la Colección «España en Paz».

El Ministerio de Información y Turismo, en desarrollo de las funciones que le están encomendadas, se propone editar una colección de cincuenta y un libros en los que se recojan, con las características más acusadas de cada provincia en todos sus aspectos, los acontecimientos y realizaciones más sobresalientes dentro del ámbito de cada una de ellas y durante el período de los «XXV Años de Paz Española» que se conmemora.

Atendidas las especiales características de dicha publicación, su extensión y garantía de edición, así como la reconocida urgencia de las mismas para que vean la luz dentro del tiempo de celebración de esta efeméride, es aconsejable hacer uso de la autorización que se contempla en el número cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para concertar directamente la edición en castellano de la colección «España en Paz», compuesta de cincuenta y un volúmenes, por un importe total de seis millones de pesetas, con cargo al crédito presupuestado en la Sección veinticuatro, capítulo trescientos, artículo trescientos cuarenta, números cuatrocientos setenta y siete/trescientos cuarenta y uno de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Márquez de la Plata

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por Fernando Gutiérrez de la Cuesta y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de resolución del Ministerio de la Vivienda de 10 de octubre y 15 de noviembre de 1963, sobre expropiación de la finca número 1 del polígono «La Candelaria», pleito al que han correspondido el número general 13.699 y el 74 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciera ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se

hace público, en cumplimiento de providencia fecha 26 de febrero de 1964.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—1.911-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Agustín Álvarez Vázquez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre impugnación de Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de octubre de 1963, que convocó concurso para cubrir plaza de Jefe de Distrito Forestal de Madrid, pleito al que han correspondido el número general 13.649 y el 70 de 1964 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciera ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 25 de febrero de 1964.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Secretario, Rafael Márquez de la Plata.—1.910-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Ada Albini Fanfaroni y doña Rosa Pestagalli Albini contra don Giovanni Pestagalli Pezzoli, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido contra sus ignorados herederos o herencia yacente o derechohabientes, sobre rectificación de inscripción de nacimiento de doña Rosa Pestagalli, se emplaza por medio de la presente al expresado demandado, y caso de haber fallecido, a sus ignorados herederos, herencia yacente o derechohabientes, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 25 de febrero de 1964.—El Secretario (ilegible).—1.131-C.

DOLORES

Don Julián Muelas Redondo, Juez de Primera Instancia de Dolores y su partido.

Por el presente, y a los fines del artículo cuarto de la Ley de 26 de julio de 1922